



MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Calendario laboral

Resolución de 30 de octubre de 2012, de la Dirección General de Empleo, por la que se publica la relación de fiestas laborales para el año 2013.

[PDF \(BOE-A-2012-13644 - 4 págs. - 252 KB\)](#)

Préstamos hipotecarios. Índices

Resolución de 2 de noviembre de 2012, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario.

[PDF \(BOE-A-2012-13682 - 1 pág. - 133 KB\)](#)

Octubre de 2012

	Porcentaje
1. Tipo de rendimiento interno en el mercado secundario de la deuda pública de plazo entre dos y seis años	4,849
2. Referencia interbancaria a un año (Euríbor)	0,650
3. Permuta de intereses/ <i>Interest Rate Swap</i> (IRS) al plazo de cinco años	0,971
4. Tipo interbancario a un año (Míbor) ²	0,650

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Mercado de valores

Acuerdo de 1 de noviembre de 2012, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se imponen restricciones sobre las ventas en corto y operaciones similares.

[PDF \(BOE-A-2012-13683 - 2 págs. - 139 KB\)](#)

La prohibición se mantendrá por un periodo de **3 meses desde el momento de su publicación en la fecha de hoy y hasta el cierre del 31 de enero de 2013 inclusive**, pudiendo prorrogarse de conformidad con el artículo 24 del Reglamento (UE) n.º 236/2012 o levantarse si se considerase necesario.

Se excluyen de la prohibición cautelar las actividades de creación de mercado en los términos previstos en el Reglamento (UE) n.º 236/2012. La CNMV llevará a cabo una supervisión de las actividades de creación de mercado contempladas en dicha excepción, en los mercados de valores españoles.

05 de noviembre de 2012

Núm. 266

Lunes, 5 de noviembre de 2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

DOUE --



02/11/2012

05/11/2012

No se publica el DOCE



DOGC

Av. de Josep Torredellas, 20
Tel. 93 232 34 00
Fax 93 232 34 09
08020 Barcelona
ISSN 1989-2805
DL B-38914-2007

Diari Oficial
de la Generalitat de Catalunya

5 de novembre de 2012 – Núm. 6246

No es publica cap norma amb transcendència econòmic - fiscal



Govern de les Illes Balears

BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS

BOIB 163

3 novembre de 2012

BOIB 164

5 novembre de 2012

Anuncis <http://www.caib.es/eboibfront/ca/2012/8028>

BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID
OFICIAL DE LA

B.O.C.Mum. 263

03.11.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal

Num. 6895



05.11.2012

No se publican normas con trascendencia económico – fiscal



5 de noviembre de 2012

nº 216

Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad. Anuncios a citación de comparecencia.

<http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2012/216/>

BOPV



**BOLETÍN OFICIAL DEL
PAÍS VASCO**

5 de noviembre de 2012-

num. 213

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2012, de la Presidencia de las Juntas Generales de Gipuzkoa, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Decreto Foral-Norma 3/2012, de 27 de julio, por el que se modifican el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Impuesto sobre el Valor Añadido, los Impuestos Especiales y el Tributo sobre el Juego publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 154 de 13 de agosto de 2012 y en el Boletín Oficial de Gipuzkoa n.º 158 de 20 de agosto de 2012 (corrección de errores).

<http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-bopv2/es/bopv2/datos/2012/11/1204856a.shtml>

BOTHA	Boletín Oficial de Araba de 05/11/2012 – 127 No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal
BOG	Boletín Oficial de Gipuzkoa de 05/11/2012 - 210 No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal
BOB	Boletín Oficial de Bizkaia de 05/11/2012 – 211 No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

BOG nº 210

DOG | Diario Oficial
de Galicia

05/11/2012

No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. BOCG 02/11/2012

A-27-8 Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013
Enmiendas (continuación).

RECUERDA QUE ...

Con efectos **desde el 31 de octubre de 2012**, la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, son de aplicación importantes modificaciones en la Ley 37/1992, del **Impuesto sobre el Valor Añadido:**

1. Nuevos supuestos de inversión del sujeto pasivo

Será el destinatario el obligado a liquidar las cuotas devengadas en:

- 1.1.** Las entregas inmuebles como consecuencia de un proceso concursal.
- 1.2.** Las entregas de terrenos rústicos y demás que no tengan la condición de edificables.
- 1.3.** Las entregas de inmuebles que se efectúen en ejecución de garantías constituidas sobre los mismos, extendiéndose expresamente a las operaciones de dación en pago.
- 1.4.** Las ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales, y a las cesiones de personal para su ejecución.

2. Reglas específicas en las situaciones de declaración de concurso.

- 2.1.** Limitaciones del derecho a la deducción de las cuotas soportadas.
- 2.2.** Rectificación de las cuotas repercutidas cuando las operaciones queden sin efecto como consecuencia del ejercicio de una acción de reintegración concursal o de otras acciones de impugnación ejercitadas en el seno del concurso.

Nuevo supuesto de infracción tributaria.

Se introduce un nuevo supuesto de infracción tributaria para los supuestos de **falta de presentación o presentación incorrecta o incompleta de las declaraciones – liquidaciones relativas a operaciones asimiladas a la importación**, de forma similar a la establecida para aquellos supuestos de falta de consignación de las cuotas devengadas en los supuestos de inversión del sujeto pasivo.

Modificaciones derivadas de la simplificación del artículo 108 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores.

En el caso de que los inmuebles estén afectos, la transmisión de valores quedará exceptuada de la excepción de gravamen en el IVA cuando ésta se realizase con una finalidad elusoria del pago del impuesto.

LEIDO EN PRENSA

EL GOBIERNO ULTIMA UN NUEVO IMPUESTO PARA GRAVAR A EJECUTIVOS CON BLINDAJES

El Gobierno está preparando un "*impuestazo*", tal y como lo califica *EL MUNDO* en su información de portada, para las indemnizaciones de la alta dirección en el sector privado y sobre el que no existe precedente alguno. Según señala este diario, el presidente Mariano Rajoy habría autorizado implantarlo "cuanto antes" tras una propuesta del ministro de Economía, Luis de Guindos, y cuyo diseño ya está en manos del titular de Hacienda, Cristóbal Montoro. El diseño final aún no está decidido, pero el objetivo es aplicar lo antes posible el máximo impuesto a todas las indemnizaciones que, por ejemplo, superan los 45 días por año trabajado en altos salarios, tal y como han asegurado fuentes del Ministerio.

El Gobierno considera conveniente este impuesto al entender que en el momento actual no tiene "ningún sentido" las indemnizaciones millonarias. Las indemnizaciones por despido o cese de actividad son consideradas rentas de trabajo y ya tienen un trato más duro en el IRPF cuando superan los 300.000 euros. Sin embargo, el ministro Cristóbal Montoro quiere ir más allá y ha ordenado un estudio para endurecer también en estos casos el Impuesto de Patrimonio. Según el último informe de gobierno corporativo de la CNMV solo entre las empresas cotizadas del Ibex 35 hay 260 directivos que se benefician de cláusulas de blindaje, muy comunes en la alta dirección para retener a los miembros de la cúpula.

EL PP BLOQUEARÁ LA INVESTIGACIÓN PENAL A LOS DEFRAUDADORES QUE SE ACOJAN A LA AMNISTÍA FISCAL

Cuando resta poco menos de un mes para que concluya la amnistía fiscal, el Gobierno quiere allanar el camino a los defraudadores que se acojan a este proceso con el que el Ministerio de Hacienda pretende recaudar unos 2.500 millones de euros, según informa *EL PAÍS*. El Grupo Popular presentó la semana pasada una enmienda a la Ley de Reforma del Código Penal que endurece la lucha contra el fraude fiscal y los engaños a la Seguridad Social. Esta enmienda, que se debate hoy en la Comisión de Justicia de la Cámara Baja, despeja la vía para que los evasores regularicen sus rentas opacas pagando solo un 10% de lo defraudado.

Asimismo crea una "atenuante" cuando un contribuyente pague su deuda con el fisco antes de que transcurran dos meses desde que haya recibido la notificación judicial como imputado. Con esta cláusula, el Ejecutivo pretende garantizar a los defraudadores que se acojan a la amnistía que no se les denunciará ante los juzgados por las posibles irregularidades fiscales, contables y otras falsedades que hayan podido cometer. Sobre este punto, asesores fiscales y despachos de abogados desconfiaban de que Hacienda no fuera a perseguir a sus clientes, una vez se acojan a la amnistía. La Dirección General de Tributos ha emitido dos notas aclaratorias para despejar esta duda de los deudores, aunque algunos inspectores fiscales señalan que estas circulares podrían no ser vinculantes para la Administración.

La orden ministerial que regula la Declaración Tributaria Especial, como se denomina esta amnistía fiscal, ya incluía una cláusula para exonerar de responsabilidad penal a los evasores. Por el contrario, el Gobierno ha endurecido la legislación para combatir el fraude. Así, entre las medidas más destacadas figuran: la obligación de declarar los bienes en el extranjero; limita las operaciones en efectivo a menos de 2.500 euros cuando participen empresas o autónomos; la supresión de módulos par sectores vinculados a la construcción y se endurecen las sanciones a quienes obstaculicen la inspección tributaria, hasta los 600.000 euros.

NOTICIA DEL TRIBUNAL SUPREMO

EL SUPREMO RATIFICA LA LEGALIDAD DEL REAL DECRETO QUE REBAJÓ LOS ARANCELES NOTARIALES Y REGISTRALES EN LAS CANCELACIONES DE HIPOTECA

Autor: **Comunicación Poder Judicial**

El Alto Tribunal ha dictado dos sentencias, con fecha del 9 y 10 de octubre, en las que considera ajustado a derecho el Real Decreto 1612/2011 que aclaraba el cobro de aranceles en los casos de cancelaciones de hipoteca, en concreto como documentos sin cuantía, establecido en otro Real Decreto –ley (8/2010, de 20 de mayo).

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Supremo considera que esta regulación es ajustada a derecho. La norma en cuestión aclaraba que las cancelaciones de hipotecas deben cobrarse como documentos sin cuantía, lo que suponía en la práctica limitar el arancel de los fedatarios públicos.

Se adjunta enlace a la sentencia [STS 6377/2012, de 10 de octubre de 2012, que ha tenido como ponente al magistrado Carlos Lesmes Serrano](#) y a la sentencia [STS 6557/2012, cuyo ponente ha sido Wenceslao Francisco Olea Godoy](#).

Nota: Este resumen ha sido elaborado por Comunicación del Poder Judicial a los efectos informativos y no tiene vinculación legal alguno con las sentencias a las que alude.